

# EL ESTADO DE TLAXCALA.

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Las leyes y disposiciones publicadas en este periódico, obligan, por ese solo hecho, en todo el Estado.

## GOBIERNO GENERAL

**PROSPERO CAHUANTZI** Gobernador Constitucional del Estado L. y S. de Tlaxcala, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente decreto:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

**ARTICULO UNICO.** Se aprueban en todas sus partes los convenios de límites celebrados entre los Estados de Puebla y Tlaxcala, por lo que quedó definitivamente trazada la línea de límites entre ambas Entidades federativas, en los términos siguientes:

Son límites entre los Estados de Puebla y Tlaxcala, los que á continuación se expresan:

Partiendo de la mojoneada nombrada Teoxtoc, que es el punto donde lindan los tres Estados de México, Puebla y Tlaxcala, sigue

(Sigue en la pág. 7.)

## GOBIERNO DEL ESTADO.

### **MANUEL CUELLAR,**

Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de la H. Legislatura del mismo, se me ha comunicado el siguiente decreto:

“El Congreso del Estado, á nombre del pueblo, decreta:

### NÚMERO 42.

**ARTÍCULO ÚNICO.**—Los gastos de la Administración pública del Estado, en el año próximo de 1900, se sujetarán al siguiente

### PRESUPUESTO:

#### PODER LEGISLATIVO.

PARTIDA ÚNICA.

Diez Diputados, á mil doscientos pesos anuales....\$	12,000 00	
Oficial mayor de la Secretaría y Contador general de Glosa.....	820 00	
Escribiente primero.....	480 00	
Idem segundo.....	360 00	
Meritorio.....	180 00	
Conserje.....	192 00	
Gastos de escritorio.....	120 00	\$ 14,152 00

#### PODER EJECUTIVO.

PRIMERA PARTIDA.

Gobernador, anualmente...\$	3,000 00	
Secretario gral. de Gobierno	1,500 00	
<b>PASAN.....\$</b>	<b>4,500 00</b>	<b>\$ 14,152 00</b>

(Sigue de la pág. 2)

tre el mismo rancho con las haciendas de San Miguel Lardizabal y San Diego, hasta el punto en que la barranca que los separa de esta última finca se une con la que baja de la Loma de la Presa. Continúa la línea divisoria por el bordo que sirve de límite a las haciendas de San Damián y San Pedro hasta la barranca del Tecolote y después por esta misma, sigue por éste hasta el punto nombrado Villa Alta y continúa por el camino de San Felipe Ixtacuixtla que sirve de límite al pueblo de San Mateo Ayecac, hacienda de San Lúcas, perteneciendo el primero a Tlaxcala y la segunda a Puebla, hasta el punto en que uno y otra lindan con terrenos de la extinguida hacienda de Temaxcalac, y la propiedad de los terrenos del pueblo de San Blas Altasir Temaxcalac; desde este punto sigue por el límite entre la referida hacienda de Temaxcalac, los pueblos de S. Mateo Ayecac y Tepetitlan. Al concluir el lindero de este pueblo, la línea divisoria atraviesa la loma de Tepetitlan que linda con el mismo pueblo de Temaxcalac, continuando la línea por los límites del pueblo de San Rafael Tepeyeca y la hacienda de Santa Bartolo, perteneciente a esta última a Puebla. Continúa la línea divisoria en los Estados por el lindero de las haciendas de Santa Elena y Santo Domingo, perteneciente a Puebla y que se encuentra entre el río Atoyac y el camino nacional

VIENEN.....\$	840 00	\$ 35,412 00
Secretario.....	360 00	
Escribiente.....	180 00	
Conserje.....	72 00	
Gastos de escritorio.....	60 00	\$ 1,512 00

**Distrito de Juarez.**

Prefecto, anualmente.....	840 00	
Secretario.....	360 00	
Meritorio.....	180 00	
Conserje.....	144 00	
Gastos de escritorio.....	60 00	\$ 1,584 00

**Distrito de Morelos.**

Prefecto, anualmente.....\$	840 00	
Secretario.....	360 00	
Conserje.....	72 00	
Gastos de escritorio.....	48 00	\$ 1,320 00

**Distrito de Ocampo.**

Prefecto, anualmente.....\$	840 00	
Secretario.....	360 00	
Escribiente.....	180 00	
Conserje.....	72 00	
Gastos de escritorio.....	48 00	\$ 1,500 00

**Distrito de Cuauhtemoc.**

Tendrá la misma planta y dotación que el de Ocampo.....\$	1,500 00	\$ 1,500 00
---	----------	-------------

**OFICINAS DE HACIENDA.  
TERCERA PARTIDA.**

**TESORERIA.**

Tesorero general, anualmente.....\$	1,200 00	
Contador y tenedor de libros	1,000 00	
Escribiente primero encargado del la correspondencia, del archivo y ramo de Beneficencia pública...	600 00	
Escribiente 2.º.....	360 00	
Idem 3.º.....	240 00	
Idem encargado del ramo de Instrucción pública....	420 00	
Un escribiente para el mismo.....	360 00	
Conserje.....	144 00	
Gastos de escritorio.....	144 00	4,468 00

PARAN.....\$

\$ 47,296 00

(Sigue en la pág. 4)

El Estado de Tlaxcala.

	VIENNA.....\$	4,500 00 \$	14,400 00
Oficial mayor.....	720 00		
Secretario particular del Gobernador.....	480 00		
Dos escribientes para la Secretaría particular de Gobierno á \$360 00 anuales.....	720 00		
Escribiente primero encargado del archivo.....	480 00		
Idem segundo.....	420 00		
Idem tercero, encargado de las labores de la Instrucción pública.....	360 00		
Un delegado del Gobierno á México.....	720 00		
Ayudante del Gobernador é Inspector de las fuerzas del Estado.....	720 00		
Jefe de la Sección de Estadística.....	360 00		
Escribiente de la misma....	360 00		
Dos meritorios á \$ 180.....	360 00		
Conserje.....	240 00		
Gastos de escritorio.....	228 00		
Portero.....	144 00		
Alumbrado de Palacio.....	144 00		
Dos celadores de las líneas telefónicas, á \$15 00 cada uno.....	360 00		
Gastos de estafeta.....	720 00		
Idem de festividades cívicas.....	400 00		
Idem extraordinarios.....	7,000 00		
Un encargado de la oficina verificadora de pesas y medidas, establecida conforme al Reglamento de la Ley de 19 de Junio de 1895.....	240 00		
Un escribiente para la misma oficina.....	120 00	\$ 19,796 00	

**PREFECTURAS.**

SEGUNDA PARTIDA.

**Distrito de Hidalgo.**

Prefecto, anualmente.....\$	840 00		
Secretario.....	420 00		
Conserje.....	144 00		
Gastos de escritorio.....	60 00	\$ 1,464 00	

**Distrito de Zaragoza.**

Prefecto, anualmente.....	840 00		
---------------------------	--------	--	--

PASAN.....\$	840 00	\$ 35,412 00	
--------------	--------	--------------	--

el límite entre los ámbitos por la línea que divide las haciendas de Masape y Coltepeque continuando hasta la mojonera Roterrada, punto en donde concurren los límites de las haciendas de Masape, Coltepeque y Nansa-Amilpa siguiendo la línea divisoria los límites de estas dos últimas fincas, por las mojoneras denominadas Palo Rosado, Las Huertas, Rancho del Rey, donde se encuentran las tres mojoneras, la del Llano del Carter, La Desbaratada, la de las Tres Cruces, la de El Jagüeycillo, segunda de Las Huertas, de El Infiernillo, Paso del Gachupín, cauce de la barranca conocida con el nombre de Río Turín, punto en que lindan los ranchos de Tinajas y Tlacotepec, mojonera de Los Capulines, mojonera que se colocará en la línea recta de Los Capulines á La Palma, en el punto más inmediato á la estación de Atotonilco, del Ferrocarril interoceánico, mojonera que se construirá á cinco metros del ángulo de la casa del rancho de Tlacotepec, que dá sobre el camino, de manera que toda la casa quede dentro del Estado de Puebla, mojonera de La Palma, mojonera de Palo Hueco, punto conocido con el nombre de Encino Grande, zanja que divide los terrenos de Atotonilco y Tlacotepec, hasta llegar á la barranca de Atotonilco, siguiendo a línea divisoria por los límites del rancho del Espíritu Santo, hasta llegar a la cumbre del cerro llamado Totolqueme, continuando por los límites en-

[Sigue en la pág. 3.ª]

*Sigue de pág. 4.*

cienta á Tlaxcala, y los ranchos de San Salvador, del Conde y de los Leones, hasta la barranca que divide los terrenos de San Isidro Buen Suceso y los pueblos de la Resurrección San Aparicio y San Miguel Canoa, continuando por la misma y por el lindero del pueblo de Canoa, con los terrenos nombrados realengos de Tlaxcala y que fueron comprados por los vecinos de dicho pueblo de Canoa, hasta la cumbre de la Malinche ó Matlalcueye, quedando á la derecha los terrenos de Cuahutinchan perteneciente á Puebla.

De la cumbre de Matlalcueye, las líneas establecidas en el decreto de 4 de Junio de 1888, en el concepto de que, la mojonera llamada "Piedra de la Letra" á que el decreto se refiere, es la que se encuentra marcada con el mismo nombre en el plano exhibido de San Diego del Pinar en la línea que separa esta finca de los terrenos de Acajete.

A partir de la mojonera de Mal País que es el punto extremo de la línea señalada en el decreto antes citado; continúa la línea divisoria por el camino antiguo de México á Veracruz, quedando á la derecha la hacienda del Rincón perteneciente á Puebla y en cuyos terrenos se encuentra la Venta del Pinar, y á la izquierda la hacienda de San Diego del Pinar que corresponde á Tlaxcala.

Continúa la línea divisoria por los linderos siguientes: lindero entre la hacienda de la Floresta y

*(Sigue en la pág. 6.)*

	VIENEN ... ..\$	3,480 00	\$ 55,888 00
Un Profesor de Canto coral y solfeo .....		120 00	
Un Director de la orquesta del Instituto y maestro de piano.....		240 00	
Un encargado de la Litografía del Instituto.....		240 00	
Un conserje.....		96 00	\$ 4,176 00
<b>Colegio Secundario DE NIÑAS.</b>			
Directora, anualmente.....	\$	600 00	
Una ayudante.....		360 00	\$ 960 00
<b>Escuela Primaria DE NIÑAS.</b>			
Directora, anualmente.....	\$	409 00	
Una ayudante.....		180 00	
Catedrático de dibujo.....		180 00	
Idem de música.....		180 00	
Una criada.....		24 00	\$ 973 00
<b>PROFESORES Y PROFESORAS de primeras letras.</b>			
<b>Distrito de Hidalgo. Municipalidad de Tlaxcala.</b>			
Preceptor de Acuitlapilco..	\$	120 00	
Preceptora .....		96 00	
Atlahpan.....		84 00	
Ocotlán.....		144 00	
Ixtulco. ....		96 00	
Cuauhtelulpan.....		84 00	
Mitepec.....		72 00	\$ 696 00
<b>Municipalidad de Apetatitlan.</b>			
Preceptor, anualmente.....	\$	420 00	
Preceptora .....		420 00	
Preceptor de Tepetomatitla.....		96 00	\$ 936 00
<b>Municipalidad de Chiautempan.</b>			
Preceptor, anualmente.....	\$	600 00	
Ayudante. ....		240 00	
Preceptora.....		360 00	
Ayudante.....		180 00	
Preceptor de Tlaltelulco...		180 00	
Preceptora.....		120 00	
Preceptor de Tlalcuapan...		168 00	
Preceptora .....		120 00	
PASAN.....	\$	1,968 00	\$ 63,629 00

## El Estado de Tlaxcala.

	VIENEN.....\$	1,968 00 \$ 63,621 00
	Preceptor de Tetlanohcan.....	144 00
	Preceptora.....	96 00
	Preceptor de Cuahuizmah- tla.....	168 00
	Idem de Tepatlaxco.....	96 00 \$ 2,412 00
	<b>Municipalidad de Contla.</b>	
	Preceptor, anualmente.....\$	240 00
	Preceptora.....	120 00
	Preceptor de Cuauhtzincoia.....	144 00 \$ 504 00
	<b>Municipalidad de Panotla.</b>	
	Preceptor, anualmente.....\$	144 00
	Preceptora.....	120 00
	Preceptor de Totolac.....	120 00
	Preceptora.....	120 00
	Preceptor de Axotla, Ocote- lulco y Tlamahuco, unidos.....	144 00
	Preceptor de Quiahuitlán.....	120 00
	Preceptora.....	72 00
	Preceptor de Teotlalpan y Tepeticpac.....	96 00
	Preceptora de los mismos pueblos.....	72 00
	Preceptor de Tizatlán.....	144 00
	Preceptora de Acatitlán.....	84 00
	Preceptor de Huexoyucan.....	84 00
	Preceptora.....	60 00
	Preceptor de Texantla.....	84 00
	Idem de Huiloapan.....	96 00
	Idem de Temetzontla.....	96 00
	Preceptora.....	60 00
	Preceptor de Tezoquipan.....	96 00
	Idem de Techachalco.....	72 00 \$ 1,884 00
	<b>Municipalidad de Iardizabal.</b>	
	Preceptor, anualmente.....\$	180 00
	Preceptora.....	96 00
	Preceptor de Ayecac.....	72 00
	Idem de Villa Alta.....	84 00 \$ 432 00
	<b>Municipalidad de Ixtacoixtla.</b>	
	Preceptor, anualmente.....\$	240 00
	Ayudante.....	120 00
	Preceptora.....	120 00
	Preceptor de Tenexyecac.....	96 00
	Preceptora.....	60 00
	Preceptor de Xocoyuhcan.....	96 00
	Idem de Nopalúcan.....	96 00
	<b>PASAN.....\$</b>	<b>828 00 \$ 68,861 00</b>

(Sigue en la pag. 7.)

rancho de la Virgen anexo á San Diego Pavón, perteneciendo la primera á Puebla y el segundo á Tlaxcala; lindero entre la Hacienda de Chapultepec y terrenos del pueblo de Nopalúcan por parte de Puebla y hacienda de San Juan Bautista Mier por parte de Tlaxcala, punto en que concurren los límites de la hacienda de San Antonio Tamariz y terrenos del pueblo de Nopalúcan, pertenecientes á Puebla y rancho de San Pedro de la Rosa, anexo á San Juan Bautista Mier, perteneciente á Tlaxcala.

Lindero entre las haciendas de Tamariz, San Isidro, La Concepción y Ojo de Agua por parte de Puebla, y el pueblo de Ixtenco, hacienda de Santa Ana Ríos, la Rascona y pueblo de Cuapixtla, por parte de Tlaxcala, advirtiéndose que del punto en que concurren los linderos entre la Rosa, Tamariz y Nopalúcan la línea divisoria va por los linderos de San Juan Bautista Mier con Tamariz, hasta tocar los terrenos de Ixtenco.

Linderos entre la hacienda de Vicencio, de Puebla, y el rancho de Temalacayuca de Tlaxcala. Linderos entre las haciendas de Vicencio y Virreyes, de la jurisdicción de Puebla y el pueblo del Carmen de la de Tlaxcala, estando perfectamente detallada la línea divisoria en los planos de ambas fincas. Lindero entre las haciendas de Virreyes y Teacalco por parte de Puebla y las

de Coscomatepec y Jongo por la de Tlaxcala.

Desde el punto donde termina el lindero de las fincas antes mencionadas continúa la línea divisoria hasta la mojonera que se encuentra sobre el camino de Huamantla a San Juan de los Llanos, siguiendo por líneas rectas a los mojones llamados Campamento del Arroyo, Encino Paralelo y Cruztitán, y los linderos hacia el Norte del rancho de San Antonio Acayúcan, que pertenece a Puebla, hasta el punto en que toquen la línea señalada por Tlaxcala, según los planos relativos presentados por las dos partes, y desde aquí la línea que Tlaxcala señaló sobre las cumbres y portezuelos de la sierra hasta el punto denominado Tres Cruces.

Sigue la línea entre las haciendas de Alzayanga, de Tlaxcala, y rancho de Tepetlacalco, perteneciente a la antigua hacienda de La Caldera, jurisdicción de Puebla, pasando por los lugares nombrados Aylite, mojonera de Peñuela, Los Amelitos, añada de Barranca Seña, Mesa del Campamento, hasta la mojonera del cerro de Ortiz, donde concurren los linderos de Alzayanga, Tepetlacalco y rancho de la Candelaria. De este último punto a la mojonera del rancho últimamente nombrado y terrenos de la hacienda de la Caldera, lindero entre la hacienda de la Concepción (a) La Noria y la sierra de la Caldera, es donde marcada la línea por el camino que va de

(Sigue en la pág. 8)

VIENEN.....\$	828 00	\$ 68,861 00
Preceptora.....	60 00	
Preceptor de Santa Justina.....	96 00	
Idem de Tecuexcomac.....	78 00	
Idem de Tizostoc.....	84 00	
Preceptora.....	60 00	
Preceptor de "El Porvenir" Xochimilco.....	72 00	
Alpozonga.....	48 00	
Preceptor de Xilotepec.....	72 00	
Santa Rosa.....	103 44	
Atotonilco.....	120 00	
Tlapexco.....	84 00	
San Cristóbal.....	24 00	\$ 1,801 44

**Distrito de Zaragoza.**

**Municipalidad de Zacatelco.**

Preceptor, anualmente.....\$	360 00	
Preceptora.....	300 00	
Ayudante.....	144 00	
Preceptor de la 2. <sup>a</sup> escuela Ayudante.....	360 00	
	144 00	
Preceptor de Xicotzinco.....	144 00	
Preceptora.....	180 00	
Preceptor de Axocomanitla.....	120 00	
Idem de Ayometla.....	120 00	\$ 1,872 00

**Municipalidad de Nativitas.**

Preceptor, anualmente.....\$	216 00	
Preceptora.....	180 00	
Preceptor de Sta. Apolonia.....	120 00	
Preceptora.....	96 00	
Preceptor de San Vicente.....	90 00	
Idem de San Miguel.....	84 00	
Preceptora.....	96 00	
Preceptor de Atoyatenco.....	84 00	
Preceptora.....	96 00	
Preceptor de Tenanyecac.....	96 00	
Preceptora.....	96 00	
Preceptor de Xochitecatitlan.....	96 00	
Preceptora.....	96 00	
Preceptor de Michac.....	96 00	
Preceptora.....	96 00	
En Santa Elena.....	72 00	
En la Concordia.....	72 00	\$ 1,782 00

**Municipalidad de Teolochohco.**

Preceptor de la 1. <sup>a</sup> escuela.\$	300 00	
--	--------	--

PASAN.....\$	300 00	\$ 74,316 44
--------------	--------	--------------

El Estado de Tlaxcala.

Terrenate a San Francisco de Ixtacamaxtitlán; el camino que toca los puntos de Tlalalanquiza, Ayomecalco y río de ese nombre hasta el sitio donde concluyen los terrenos de la Noria y empiezan los de la hacienda de Tenexac, perteneciente a Tlaxcala, cuyo lugar se nombra la Capilla de la Imagen, encontrándose también allí los límites de Ixtacamaxtitlán.

Continúa el lindero por la cañada de Tlatlahuicotla hasta su confluencia con el río Xalneneque; el mismo río hasta su confluencia con el del Salto, y por último, el mismo río del Salto hacia arriba hasta tocar los linderos de la hacienda de Ajulua, de la jurisdicción de Puebla.

Continúa la línea hasta el lugar donde termina el Distrito de Huamantla comienza el de Tlaxco, continuando por el lindero entre el rancho del Invernillo que es parte de la extinguida hacienda de Oluquilla, perteneciente a Tlaxcala, y las de Axotlapan ó Ajuloapan y Texquilla, continuando por el lindero entre Tecoaahuca y rancho del Convento, de la jurisdicción de Tlaxcala y las dos haciendas mencionadas de Puebla, pasando por la cumbre del cerro de Quilacapitzo por las cañadas de las Vizuaguas, azuela de la Cebolleja, hasta tocar los manantiales del río Blanco, los manantiales de este nombre, linderos de las haciendas Tlacotla y Atlamajac, primera de Tlaxcala y

(Sigue en la pág. 9)

VIENEN.....\$	300 00	\$ 74,316 00
Preceptor de la 2. <sup>a</sup> escuela.	180 00	
Preceptora de la 1. <sup>a</sup> idem	144 00	
Idem de la 2. <sup>a</sup> idem.....	144 00	
Preceptor de Acuamanalac	144 00	
Idem de Acxotla del Monte.	108 00	
Idem de Artama.....	120 00	
Idem del Barrio de Quileh- tla.....	96 00	\$ 1,236 00
<b>Municipalidad de Tepeyanco.</b>		
Preceptor, anualmente....	144 00	
Preceptora.....	144 00	
Preceptor de Huactzinco..	120 00	
Idem de Xiloxostla.....	126 00	
Preceptora.....	96 00	
Preceptor de Tlacoachcalco	72 00	\$ 702 00
<b>Municipalidad de Tetlatlahuca.</b>		
Preceptor, anualmente.....\$	120 00	
Preceptora.....	120 00	
Preceptor de Zacualpan....	120 00	
Preceptora.....	120 00	
Preceptor de Cuamilpa....	72 00	
Idem de Texoloc.....	120 00	
Preceptora.....	120 00	
Preceptor de Aquiahuac..	120 00	
Preceptora.....	48 00	
Preceptor de Tenango....	72 00	\$ 1,032 00
<b>Municipalidad de Xicohtencatl.</b>		
Preceptor, anualmente.....\$	144 00	
Idem de la Josefina.....	144 00	
Idem de San Cosme.....	96 00	
Idem de El Valor.....	144 00	
Idem de San Marcos.....	96 00	\$ 624 00
<b>Municipalidad de San Pablo del Monte.</b>		
Preceptor.....	216 00	
Preceptora.....	180 00	\$ 396 00
<b>Municipalidad de Tenancingo.</b>		
Preceptor.....	120 00	\$ 120 00
Suma para el próximo número.		\$ 78,426 44

(Concluirá.)

(Sigue de la pag. 8.)

la segunda de Puebla hasta el sitio conocido con el nombre de Portezuelos; lindero entre las mismas fincas, pasando por el llano que se conoce con el nombre de Atleopan, lindero entre los terrenos de San Nicolás Xometla con dirección al Poniente y los de la Hacienda de Atlamajac, continuando por los de esta última con los de la hacienda de San Juan Tlaxco, ascendiendo sobre el cerro de Huintitepec, ó por otro nombre Huintitepec, quedando en las faldas de éste un barrio conocido con el nombre de La Gloria, que pertenece al pueblo de Tlaxco, siendo corto el tramo que pertenece á San Juan y que limita con Atlamajac.

Concluidos los terrenos de San Juan, la línea divisoria con dirección al Poniente continúa por los linderos de la Hacienda de Payuca y la misma de Atlamajac hasta tocar terrenos de la de Acopilco, descendiendo del cerro de Huintitepec hasta dar á un portezuelo, marcando la línea divisoria una zanja hasta el camino real que va á Chignahuapan, quedando á la derecha los terrenos de Atlamajac y á la izquierda los de Acopilco.

Al terminar los límites entre estas dos últimas fincas continúa entre los linderos del rancho de San José Acopinalco que corresponde á Tlaxcala y los de la Rinconada anexa á Tecoyuca que pertenece á Puebla.

Continúa entre los de esta última finca y la de Coapexco tocando el cerro conocido con los nombres de Coli ó la Peña del Rosario; sigue la línea con dirección al Poniente y al terminar los linderos de Coapexco, en las faldas del cerro mencionado, continúa por los del rancho del Rosario perteneciente á Tlaxcala, marcándose la línea divisoria por los linderos de dicho rancho con Tecoyuca.

Concluidos los linderos del Rosario continúa la línea divisoria por los linderos de la hacienda de la Concepción Mazaquiahuac, terminando en la mojonera del León que es donde concurren los límites de Tecoyuca, perteneciente á Puebla, el Rosario y la Concepción Mazaquiahuac, correspondientes á Tlaxcala, y la finca de Huehuechoca, de la jurisdicción del Estado de Hidalgo.

Ignacio M. Escudero, diputado presidente.  
Alejandro Vázquez del Mercado, senador pre-

sidente.— M. R. Martínez, diputado secretario.— A. Castañares, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1899.— Porfirio Díaz.— Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 15 de 1899.— González Cosío.— Al Gobernador del Estado de Tlaxcala.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio de Gobierno del Estado. Tlaxcala, Enero 5 de 1900.— Próspero Cahuantzi.— G. Márquez, secretario.

**PRÓSPERO CAHUANTZI, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Tlaxcala, á sus habitantes sabed:**

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha comunicado el siguiente decreto:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril del corriente de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

**CONTRATO celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. María Botello, concesionario para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Chihuahua, que partiendo de Parral, llegara á Minas Nuevas, cindiendo el Contrato relativo a por Decreto fecha 16 de Diciembre de 1898.**

Art. 1.º De común acuerdo y para venir así á los intereses de ambas





# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER  
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: CARLOS ESQUIVEL MONTIEL  
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase	Registro D.G.C. Núm. 0621221	Características 118282816
Registrado como Art. de 2a. clase con fecha 17 de Diciembre de 1921	Tlaxcala, Tlax., a 05 de Octubre del 2001.	TOMO LXXXI SEGUNDA EPOCA No. Extraordinario

## Sumario

### PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO.**— *Que reconoce como vigente el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de 1899, en el que se establecen los límites territoriales entre los Estados de Tlaxcala y Puebla.*

**DECRETO No. 128.**— *Que declara a los CC. PATRICIA SANCHEZ CHAMORRO, NORMA SANCHEZ TEPETLA, MIGUEL GONZALEZ MADRID y CELIA SEDEÑO RUIZ, como propuesta a ocupar el cargo de Concejal Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala.*

**DECRETO No. 129.**— *Que nombra al Ciudadano Licenciado MIGUEL GONZALEZ MADRID como Concejal Electoral para integrar el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sustitución del Licenciado JOSE PATRICIO LIMA GUTIERREZ, quien actualmente se desempeña como Presidente de este Organismo Electoral, por el resto del periodo que le correspondía al citado Concejal Electoral.*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Tlaxcala.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**LVI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reconoce como vigente el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de 1899, en el que se establecen los límites territoriales entre los Estados de Tlaxcala y Puebla.

**SEGUNDO.-** Que ante el conflicto limítrofe que confronta el Estado de Tlaxcala con el vecino Estado de Puebla, respecto de los Municipios que limitan en la zona sur oriente, el Honorable Congreso del Estado manifiesta su apoyo al Ejecutivo del Estado, para que se continúen los trabajos de las comisiones encargadas de dar solución al citado conflicto limítrofe y así determinar la zona conurbada para homologar el uso de suelo y regularizar los asentamientos humanos.

**TERCERO.-** Se acumulan los expedientes parlamentarios números 085/2000 y 086/2000 al expediente parlamentario número 079/2001 en razón de la materia y remítase este último a la Comisión Estatal encargada del conflicto limítrofe planteado para los efectos legales procedentes.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil uno.

**PEDRO AZTATZI RUGERIO.-** DIP. PRESIDENTE.- **C. JOAQUIN FLORES NOPHAL.-** DIP. SECRETARIO.- **C. FELIPE FLORES PEREZ.-** DIP. SECRETARIO.- Rúbricas.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**ABRAHAM SANCHEZ ANAYA,** Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**NUMERO 128**

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 54 Fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 67, 73 y 74 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, se declara a los CC. **PATRICIA SANCHEZ CHAMORRO, NORMA SANCHEZ TEPETLA, MIGUEL GONZALEZ MADRID y CELIA SEDEÑO RUIZ,** como propuesta a ocupar el cargo de Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De acuerdo con lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74 párrafo último de la Fracción II y III del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, procedase a la elección del Concejal Electoral, a través de votación individual, en la forma establecida por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y su Reglamento Interior.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.

**C. ISAI RAMIREZ DIAZ.-** DIP. PRESIDENTE.- **JOAQUIN FLORES NOPHAL.-** DIP. SECRETARIO.- **C. FELIPE FLORES PEREZ.-** DIP. SECRETARIO.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de octubre del año dos mil uno.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ABRAHAM SANCHEZ ANAYA.-** Rúbrica

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, FELIPE FLORES PEREZ.-** Rúbrica

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

se rescindió el contrato aprobado por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1898, por el cual se autorizó al C. José María Sotillo para construir y explotar un Ferrocarril en el Estado de Chihuahua, que partiendo del Fuerte, llegara á Minas Nuevas.

Art. 2.º Se devolvió al C. José María Sotillo el depósito de tres mil pesos que en Suces de la Deuda Pública Consolidada, constituyó el concesionario en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el art. 46 del citado contrato.

México, Junio 23 de 1899. — Francisco Z. Mena. — J. M. Buella.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Junio de 1899. — Porfirio Díaz. — Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd para su conocimiento y demás fines.

México, Junio 23 de 1899. — Francisco Z. Mena. — Al Gobernador del Estado de Tlaxcala.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Palacio del Poder Ejecutivo, Tlaxcala, Diciembre 8 de 1899. — Próspero Cahuatzi. — G. Márquez, secretario.

## A VISOS.

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de Hidalgo.  
EDICTO.

Por el presente se convoca á todas las personas que se cuenten con derecho á los bienes pertenecientes á la sucesión intestada de Don José María Ycaza, vecino que fué de Villa Alta, para que en el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, se presenten á este Juzgado á deducir el que les correspondiere.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el C. Jefe en su auto respectivo.

L. y C. Tlaxcala, 8 de Enero de 1906. — Francisco Muñoz Guerrero, secretario.

## AVISO

las personas que hayan tomado acciones

por, núm. 15,445,302 que debió verificarse en el pueblo de Cuapiaxtla, que no habiendo verificado esta rifa, se dirvan con este fin, la Presidencia municipal del mismo pueblo, donde está depositada la cantidad correspondiente, para devolver á las personas interesadas el importe de sus acciones, durante los días del corriente mes.

Cuapiaxtla, Enero 8 de 1909. — Carlos M. Solís.

## WAMPOLET

### AQUELLA LASCITUD.

Lo que constituye una carga, depende de las fuerzas del hombre ó animal que la tiene que llevar y las condiciones bajo las cuales la lleva. Esta es una verdad tan clara que no hay necesidad de multiplicar ejemplos para probarla. Cualquiera ya se acordará de muchísimos casos por sí mismo. Continuamente oímos quejarse de cansancio á personas que no han hecho trabajo suficiente para justificar tal estado. Esta sensación, lo que vulgarmente se llama "lascitud." Las personas que la sienten á menudo toman estimulantes para alejar á poco el alivio no pasa ser momentáneo. Sobr viene una recaída y sienten más abrumados los y deprimidos que antes. Porque el origen del mal no está en los tejidos sino en la sangre. Ciertos malos humores venenosos, procedentes de la indigestión ó otro motivo, privan á la sangre de su potencia sustentadora y vivificante, produciendo un resultado semejante al que se experimenta después de un exceso de ejercicio y poco descanso. Mientas en el caso de una persona sana esa lascitud pasaria bajo la influencia del sueño y reposo, lo que no sucede así en este caso. Al contrario, el sueño mismo es interrumpido imperfecto y el paciente se levanta en la mañana tan cansado y abrumado como cuando se acostó. Un eficaz remedio como la

### PREPARACION DE WAMPOLET

es lo que se necesita para purgar la sangre de las impurezas que paralizan los nervios y de los manantiales del vigor físico. Es tan saludable como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Balaena Pura, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Joduro de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Yucca y Cerezo Silvestre. En todos los casos de Debilidad Demacrantes, Reumatismo, Obstrucción de los Intestinos, Fiebres, Pobre Sangre, Debilidad General y Nervios débiles, aproxima más á ser un específico que cualquier otro remedio conocido. Se puede tener confianza en sus méritos. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con Wampolet." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

(Sigue de la pág. 3)

de México á Puebla, quedando el pueblo de Santiago Michá á la izquierda del río Atoyac, dentro de la jurisdicción de Tlaxcala.—Continúa el lindero por los límites de Santo Domingo con la hacienda de Santa Clara, hasta llegar al camino nacional antes mencionado y dejando dentro de la jurisdicción de Tlaxcala la Estación de Anaico del Ferrocarril Interoceánico; continúa la línea por tres mojoneras que se encuentran situadas entre los terrenos del pueblo de Tlaltenango y los que compraron los vecinos del mismo pueblo á la hacienda de Santa Clara, y continuando por los linderos de la misma hacienda hasta el río Atoyac. El referido río sirve adelante de límite entre ambos Estados hasta el punto en que concluye la barranca de Atlacomonte; la misma barranca hácia arriba hasta los límites entre las haciendas de S. Juan Tulcingo y Acopilco; los límites entre ambas hácia el Sur; la barranca que continúa como lindero de San Juan Tulcingo; la barranca de San Juan Tepepa hasta su reunión con la Barranca Honda, continuando por ésta y por la que en el plano levantado por el Ingeniero Don Porfirio Díaz [hijo], lleva el nombre de Atlychichipicaya; límites marcados en el mismo plano desde la Atlhichipicaya hasta la Ermita de San Salvador.

Desde el punto antes mencionado, la línea divisoria continúa por los linderos del pueblo de San Pablo del Monte pertene-

(Sigue en la pág. 3)

## VIENEN.....

## Recaudaciones de rentas.

Seis Recaudadores para los Distritos de Hidalgo, Zaragoza, Juárez, Morelos, Ocampo y Cuauhtemoc, á \$600 00 anuales.....	3,600 00	
Ocho cobradores á \$360 00: dos para el Centro, dos para Huamantla, uno á Zacatelco, uno á Tlaxco, uno á Calpulalpam y uno á Barron-Escandón.....	2,880 00	
Un guarda supernumerario para la del Centro .....	180 00	
Un guarda supernumerario para la de Zacatelco.....	240 00	
Un meritorio para la de Tlaxco.....	144 00	
Un guarda cobrador de pulques en la Capital.....	360 00	
Otro idem idem de los municipios de Apetatitlan, Chiautempan y Sta. Cruz Tlaxcala.....	360 00	
Otro idem idem de Ixtacuixtla, Lardizábal y Panotla	300 00	
Otro idem idem de Tlaxco.	240 00	
Gastos de escritorio para las seis Recaudaciones de rentas, á \$ 48.....	288 00	\$ 8,592 00

## INSTRUCCION PUBLICA.

## CUARTA PARTIDA.

## COLEGIO NORMAL.

Un Director, anualmente ..\$	1,200 00
Un Secretario.....	120 00
Un Profesor de primer año.	300 00
Un Ayudante.....	180 00
Un Profesor de segundo año	300 00
Un idem de tercer año.....	300 00
Un idem de cuarto año.....	360 00
Un idem de quinto y sexto años.....	360 00
Un idem de Inglés y Caligrafía.....	180 00
Un idem de Dibujo natural y paisaje.....	180 00

PASAN.....\$ 3,480 00 \$ 55,888 00